

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



# Ordenanza Regional

## N° 006-2015-*GRA/CR*

Huaraz, 23 de Junio del 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Martes 23 de Junio del 2015, Oficio N° 1669-2015-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG, Informe Legal N° 370-2015-GOBIERNO REGIONAL DE Ancash/ORAJ, Oficio N° 0482-2015-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRPPAT/SGDII-090, el Informe N° 0047-2015-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRPPAT/SGDII-I.047, para aprobar la Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud, y;


CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;


Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;









Que, el Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Asimismo, establece que los Gobiernos tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas de los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece en el numeral 1 literal c "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0088-2015-REGION ANCASH/PRE, se aprueba el reordenamiento de cargos contenidos en los Cuadros para Asignación de Personal – CAP, de las Unidades Ejecutoras de Salud: Unidad Ejecutora de Salud 400 Región Salud Ancash; Unidad Ejecutora de Salud 401 Salud Recuay Carhuaz, Unidad Ejecutora de Salud 402 Salud Huaraz – Hospital "Víctor Ramos Guardia"; Unidad Ejecutora de Salud 403 Salud "Eleazar Guzmán Barrón"; Unidad Ejecutora de Salud 404 Salud La Caleta; Unidad Ejecutora de Salud 405 Salud Caraz; Unidad Ejecutora de Salud 406 Salud Pomabamba; Unidad Ejecutora de Salud 407 Salud Huari; Unidad Ejecutora de Salud 408 Salud Pacífico Sur; y Unidad Ejecutora de Salud 409 Salud Pacífico Norte




Que, por efecto del Proceso de nombramiento en el marco de las Leyes N° 28498, 28560 y 29682, ha originado cambios en la estructura orgánica, funciones y competencias, habiéndose creado cargos previstos para la implementación y dar cumplimiento a los dispositivos emitidos para el proceso de nombramiento del personal contratado por toda modalidad, para los Profesionales de la Salud, Médicos Cirujanos, Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos y Personal Técnico Administrativo y Asistencial;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE y modificatoria, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIRIGPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades de la Administración Pública, aplicables para supuestos de excepción y solo en tanto las entidades comprendidas en los mismos cumplan con los requisitos y condiciones requeridos para aprobar su cuadro de puestos de la entidad;




Que, mediante Oficio N° 001397-2015-REGION ANCASH-DIRES/OEPP, de fecha 01 de Junio del 2015, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación de Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de las Unidades Ejecutoras de Salud de la Región Ancash, en atención a la Resolución Ministerial N° 871-2014-MINSA;




Que, mediante Informe N° 0047-2015-GRA/GRPPAT/SGDII-0475, de fecha 10 de Junio del 2015, Informe Técnico dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Ancash, contiene los cargos clasificados de la entidad, en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento Organización y Funciones, no genera la obligación del Gobierno Regional, de incrementar su presupuesto para financiar las plazas previstas, debiendo implementarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada, así como las que se determinen por aplicación de las normas referidas al proceso de








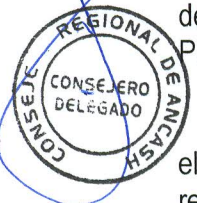
nombramiento del personal contratado vigentes; finalmente, para la culminación del proceso de nombramiento de los profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del ejercicio 2014, los Cuadros para la Asignación del Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud, deben ser aprobados mediante Ordenanza Regional, conforme al Acta de taller de Asistencia Técnica y a lo dispuesto por la R.M. N° 871-2014/MINSA, siendo necesario para ello cumplir con el requisito básico de ser considerados sus cargos como plazas previstas en el CAP Provisional de la Institución de Salud correspondiente, resultando conveniente aprobar los Proyectos de CAP – Provisional adjuntos al presente informe.




Que, mediante el Informe Legal N° 370-2015-GOBIERNO REGIONAL DE Ancash/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina; en el numeral 4.2. La aprobación de los Cuadros para la Asignación de Personal (CAPs) Provisionales, no genera la obligación del Gobierno Regional, de incrementar su presupuesto para financiar las plazas previstas (...); el numeral 4.3. Finalmente para la culminación del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud del Ejercicio 2014, los Cuadros de la Asignación del Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud, deben ser aprobadas mediante Ordenanza Regional, conforme al Acta de Taller de Asistencia Técnica y a lo dispuesto por la R.M. N° 871-2014/MINSA, (...) la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la aprobación de proyectos de CAPs Provisionales de las Instituciones de Salud del ámbito regional, detalladas en cada una de sus Unidades Ejecutoras; para cuyo efecto se debe poner a consideración del Pleno del Consejo Regional para su aprobación;



Que, el Consejo Regional a través de Ordenanzas Regionales, de conformidad con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a", de la Ley N° 27867 que señala aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Inc. "a" del Artículo 37° y 38° del acotado cuerpo normativo; correspondiendo en consecuencia al Consejo Regional como parte de su función normativa, aprobar los documentos de gestión de diversa naturaleza, propuestos por las entidades comprendidas en el ámbito administrativo del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación por el Ejecutivo;



Que, en Sesión Extraordinaria, realizada en la ciudad de Huaraz, **el día martes 23 de junio de 2015**, se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional el Oficio N° 1669-2015-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG, de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, para su tratamiento de acuerdo a Ley;



Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de sus facultades conferidas en los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Pleno del Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:



### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD - ANCASH

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud a continuación se indican, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como anexo:







- 1.- Unidad Ejecutora de Salud 400 Región Salud Ancash,
- 2.- Unidad Ejecutora de Salud 403 Salud "Eleazar Guzmán Barrón",
- 3.- Unidad Ejecutora de Salud 404 Salud "La Caleta",
- 4.- Unidad Ejecutora de Salud 405 Salud Caraz;
- 5.- Unidad Ejecutora de Salud 406 Salud Pomabamba,
- 6.- Unidad Ejecutora de Salud 408 Salud Pacífico Sur.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, realizar trámites administrativos para PUBLICAR la presente Ordenanza y Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSG aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza deberá de publicarse en el diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación Regional y en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Comuníquese, al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.**

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 23 días del mes de Junio del año Dos Mil Quince.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**GOBERNADOR REGIONAL  
ANCASH**